

## **Novedades en materia de aduanas derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19**

Barcelona, 23 de marzo de 2020

La Unión Europea (UE) ha adoptado medidas urgentes para asegurar el suministro de equipos de protección individual necesarios para prevenir una mayor propagación de la enfermedad y garantizar la salud del personal sanitario que trata a los pacientes infectados. Las medidas adoptadas han sido las siguientes:

### **1. Necesidad de licencias para exportar equipos de protección individual**

La UE ha aprobado el [Reglamento de ejecución \(UE\) 2020/402](#), del 14 de marzo de 2020, por el cual se somete la exportación de determinados productos a la presentación de una licencia de exportación. Este Reglamento, en vigor desde el 16 de marzo de 2020 y válido durante un período de seis semanas, prohíbe la exportación de determinados equipos de protección individual que no vayan acompañados de una licencia de exportación despachada por las autoridades competentes del estado miembro del exportador, en el plazo y condiciones que se decidan a nivel nacional.

Los productos afectados por esta medida son básicamente los siguientes:

- Gafas protectoras y visores de protección
- Viseras faciales
- Equipos de protección buco-nasal (mascarillas)
- Piezas de protección
- Guantes

### **2. Directrices de la UE sobre medidas de gestión de fronteras**

Asimismo, se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con fecha 16 de marzo, una comunicación relativa a ["Covid-19 Directrices sobre medidas de gestión de fronteras para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de bienes y servicios esenciales 2020/C 86 I/01"](#), que establecen los principios de un planteamiento integrado para una gestión eficaz de las fronteras con el fin de proteger la salud al mismo tiempo que se preserva la integridad del mercado único.

---

#### **Datos de contacto:**

Departament de Internacional

Via Laietana, 32, 1º · 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - [internacional@foment.com](mailto:internacional@foment.com) - [www.foment.com](http://www.foment.com)

Las directrices reúnen cinco bloques de cuestiones, referidos al transporte de bienes y servicios, al suministro de bienes, a las medidas relacionadas con la salud, a las fronteras exteriores y las fronteras interiores.

En relación a la normativa nacional, el [Real Decreto 463/2020](#), del 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria motivada por el COVID-19 también establece, en el artículo 16, que las autoridades competentes delegadas deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el tránsito aduanero en los puntos de entrada o de inspección fronteriza ubicados en puertos y aeropuertos, teniendo especial prioridad los productos de primera necesidad.

De acuerdo con el [Real Decreto-ley 8/2020](#), del 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se establece que se agilizarán los trámites aduaneros de importación en el sector industrial. En particular, en el artículo 32 atribuye al titular del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la competencia para acordar que el despacho aduanero, de forma excepcional por necesidades de servicio derivadas de la actual situación, sea realizado por cualquier órgano o funcionario del área de Aduanas e Impuestos Especiales.

Estas medidas pretenden evitar que se vea afectada la cadena de suministro de mercancías procedentes de países terceros y, en menor medida, la paralización de exportaciones por el cierre de Dependencias y de Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales porque alguno o varios de sus funcionarios se vieran afectados por el COVID-19.

El pasado 16 de marzo el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales publicó la [Nota NI DTORA 01/2020](#) por la cual se dictan instrucciones derivadas de la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Estas instrucciones estarán vigentes durante el Estado de Alarma para garantizar el cumplimiento de sus funciones durante este periodo de crisis sanitaria causada por el COVID-19 y, en concreto, para garantizar el despacho aduanero y la importación de productos perecederos, medicamentos y productos sanitarios, otros productos de primera necesidad, así como los necesarios para garantizar el mantenimiento de las cadenas de producción.

Pueden consultarse las instrucciones en el siguiente link: <https://bit.ly/2y51KTz>

---

**Datos de contacto:**

Departament de Internacional

Via Laietana, 32, 1º · 08003 Barcelona – T. 93 484 12 00 – [internacional@foment.com](mailto:internacional@foment.com) – [www.foment.com](http://www.foment.com)